



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmp10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: Manizales, 12 de enero de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que, el señor JORGE MARIO PATIÑO TORRES, demandado y cesionario de las cuotas partes que pertenecen a MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO y RODRÍGO PATIÑO FRANCO no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto fechado el 13 de octubre de 2022.

Por otro lado, se informa que no se evidencia retiro del Despacho y ni prueba de las gestiones adelantadas para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien objeto del proceso.

Sírvase proveer ,

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



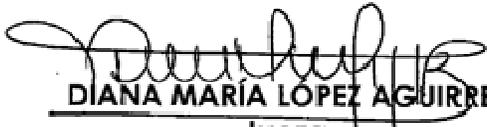
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DIVISORIO**
RADICADO : **170014003010-2018-00398-00**
DEMANDANTE : **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO**
DEMANDADO : **JORGE MARIO PATIÑO TORRES**
RODRÍGO PATIÑO FRANCO
LUCIANO PATIÑO TORRES
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
AUGUSTO PATIÑO FRANCO Y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** por segunda vez al señor **JORGE MARIO PATIÑO TORRES**, demandado y cesionario de las cuotas partes que pertenecen a **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO** y **RODRÍGO PATIÑO FRANCO** para que **INFORME** con destino al presente proceso la razón por la cual se encuentra percibiendo los cánones de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que para el efecto se cuenta con un secuestre designado y, si es del caso, **RINDA CUENTAS** de los cánones de arrendamiento recibidos por el arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-19375, cuya propiedad radica en cabeza de las partes como comuneros.

Por otra parte, se **INSTA** nuevamente a las partes para que soliciten al Despacho y adelanten todas las gestiones pertinentes para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 002 del 13 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e777ccaddbe9769ff03bc9f0ca10107af73053647735381b84baa4c474163aca**

Documento generado en 12/01/2023 01:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>